

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 177.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 627.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, núm. 1.251, de 22 del corriente, he tenido a bien delegar en V. E. la facultad de conceder permisos a los empleados a sus órdenes, con arreglo a las normas que en la misma se establecen, debiendo dar cuenta a este Ministerio del uso que haga de esta autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1928. = Martínez Anido. = Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta* 24 junio 1928.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN
Núm. 140.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 22 del corriente, sobre clasificación de los pasos a nivel de los ferrocarriles y supresión de la guardería de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.), como complemento de las reglas fijadas en dicho Real decreto, se ha servido disponer:

1.º En los pasos a nivel con guardería, comprendidos en las categorías primera, segunda y tercera, establecidas en el artículo 1.º de dicho Real decreto, se hará la distribución del servicio por turnos, según lo dispuesto en el apartado sexto de la Real orden de 17 de octubre de 1921, siendo aplicable a su personal la jornada legal de ocho horas, con excepción de aquellos que disfruten de casilla situada a distancia menor de 500 metros del paso a nivel a que se sirve. En este último caso, si construyesen las Compañías de ferrocarriles nuevas casillas colocadas a una distancia inferior a la indicada, dejará de aplicarse al personal que las ocupe la jornada máxima legal.

2.º En los pasos a nivel de segunda y tercera categoría, dentro de agujas de estaciones, la continuidad del servicio de guardería se entenderá en el sentido de que éste debe prestarse al paso de todos los trenes y de todas las maniobras que afecten a su emplazamiento.

3.º En la primera revisión que se efectúe, con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del Real decreto, se tendrá en cuenta para los ferrocarriles de vía estrecha la posibilidad de reducir a 250 metros la distancia de visualidad que sirve para deducir si el paso debe estar guardado.

4.º Los pasos a nivel no guardados se señalarán en la forma siguiente:

A) Pasos a nivel sobre carretera o camino vecinal afirmado, cru-

zando vía doble o sencilla, correspondientes a la primera y segunda categorías.

La zona de cruzamiento estará dotada de buen pavimento, apropiado para garantizar una fácil conservación permanente. En una longitud de 10 metros a uno y otro lado del cruce y en ambos lados del camino ordinario, se establecerán vallas o entramados, que tengan análoga apariencia y visibilidad que una valla, en los que las tablas o los piquetes estén alternativamente pintados de blanco y negro.

Se colocará en ellos una señal en forma de doble aspa, si se trata de doble vía, y de simple aspa si de vía única, con letreros cubiertos con pintura brillante.

Esta señal de prevención será de palastro, y se colocará a la derecha de la carretera o camino, en dirección al cruce con el ferrocarril y a cien metros del centro de éste. La División podrá autorizar que la señal sea de material diferente del palastro, si así conviniese en algún caso.

B) Pasos a nivel de iguales condiciones que los anteriores y que corresponden a la tercera categoría.

Las mismas señales que los anteriores, debiendo marcarse en los letreros las horas en que no hay servicio de trenes.

C) Pasos a nivel sobre camino carretero sin afirmado, sobre vía doble o sencilla, que hasta ahora hayan sido guardados de día y de noche, o sólo de día.

Las mismas señales que la anterior, a excepción de la valla, que se sustituirá por un poste de señal, colocado a la entrada del paso a nivel.

D) Pasos a nivel sobre camino carretero rural, al servicio de pro-

piedades de poca importancia y clasificados de cuarta categoría.

Señal del tipo B), a la derecha y a 10 metros del centro del cruce.

E) Pasos sobre senda de peatones o camino de herradura.

La misma señal del paso anterior, a la derecha y a cinco metros del centro del cruce.

5.º En las señales comprendidas en el apartado A) se harán ensayos para la aplicación de los letreros de pintura blanca fosforescente.

6.º Las señales serán del mismo tipo para todas las Compañías de ferrocarriles, y éstas se encargarán de colocarlas, siendo de su cuenta todos los gastos que con ello se ocasionen, exceptuándose el caso de caminos construídos con posterioridad al establecimiento del ferrocarril, en el que el gasto de instalación corresponderá a las entidades oficiales o particulares a quienes pertenezca el camino, las cuales deberán abonar su importe a las Compañías de ferrocarriles, que se encargarán de su colocación.

7.º La conservación de las señales correrá siempre a cargo de las entidades a quienes corresponden su instalación.

8.º Las señales deberán estar colocadas un mes antes de suprimir la guardería, y durante este mes se hará pública la supresión por anuncios publicados repetidas veces en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los periódicos locales, por avisos colocados en las casillas de peones camineros y en los puestos de venta de gasolina, por anuncios circulares que las Jefaturas de Obras públicas cuidarán de que repartan los peones camineros y por medio de pregones en los pueblos

y edictos en las puertas de los Ayuntamientos e Iglesias.

En estos anuncios y avisos se hará constar la situación kilométrica de pasos a nivel en que se retira la guardería, la denominación oficial de la carretera o camino de que se trate, el nombre especial con que se conozcan los pasos y la clase de señales que se han establecido en los mismos.

9.º Todos los pasos a nivel estarán provistos de la señal de «Silbar», colocada sobre el ferrocarril a 250 metros a uno y otro lado del paso a nivel, para que el maquinista avise con la antelación necesaria la aproximación del tren.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de junio de 1928.—Benjumea.—Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

(Gaceta 24 junio 1928.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE
MAYO DE 1928.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 13 de dicho mes, (Gaceta número 133) para proveer una plaza de Administrador del Mercado de ganados del Ayuntamiento de León, dotada con el sueldo anual de 2.690 pesetas.

Sargento licenciado Alejandro Santamaría Espinos, de treinta y ocho años de edad, con 2-3-19 de servicio y 0-6-22 de empleo.

Otro ídem Manuel Ordoñez Blanco, de veintiséis años de edad, con 1-2-23 de servicio y 0-5-9 de empleo.

Cabo ídem José Reñones Blanco, de veintisiete años de edad, con 5-8-7 de servicio y 1-0-21 de empleo.

Otro ídem Teófilo Ruipérez Trobado, de treinta y dos años de edad, con 2-9-0 de servicio y 1-5-7 de empleo.

Otro ídem Bernardino González Orejas, de treinta y cinco años de edad, con 2-5-2 de servicio y 0-3-6 de empleo.

Relación de las clases a quienes se desestima la instancia por los motivos que se expresan.

Por no acompañar los certificados de conducta expedidos por el Al-

calde, de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales, con arreglo a lo prevenido en los artículos 12 y 51 del Reglamento de 6 de febrero último (Gaceta número 40) e instrucciones del concurso:

Cabo licenciado Eladio Gutiérrez García.

Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales (instrucciones del concurso):

Sargento licenciado Tomás Corral Aller.

Por no acompañar el certificado de reconocimiento facultativo prevenido ni precisar la clase de destino que solicita:

Cabo Dionisio Gómez Carro.

Nota.—Según comunica el Alcalde-Presidente, los ejercicios de oposición darán comienzo el día 16 de julio próximo, a las diez de la mañana, quedando rectificadas en este sentido las condiciones del concurso.

Madrid, 22 de junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 23 junio de 1928.)

GOBIERNO CIVIL

Ganados trashumantes.

El Sr. Presidente de la Junta provincial de Ganaderos de Burgos transmite el oficio de la Asociación General de Ganaderos, que dice lo siguiente: «Varios ganaderos trashumantes que conducen sus rebaños anualmente a los invernaderos de Extremadura y Andalucía, han acudido en queja a esta Asociación exponiendo las dificultades que encuentran al circular con sus rebaños por los términos de Oropesa y Navalcán (Toledo), donde han de cruzar el río «Guayerbas», imposible de vadear y por tanto viéndose obligados a utilizar un puente rústico, establecido por unos particulares, los cuales cobran a los ganaderos cantidades de consideración por utilizar el puente mencionado.

Dispuesta esta Asociación a dar solución definitiva a este asunto mediante la construcción de un puente dedicado exclusivamente al servicio de la ganadería y por tanto para que cese el tributo que se viene exigiendo a los ganaderos, estima preciso, como medida previa, conocer de antemano el número de ganaderos de esa provincia que circulan sobre el río «Guayerbas» entre

los términos de Oropesa y Navalcán, en la provincia de Toledo.

A tal fin, ruego a esa Junta provincial se sirva manifestar a la brevedad posible el nombre y residencia de los ganaderos y rebaños de esa provincia que vayan en trashumación por el sitio mencionado y a ser posible la cuantía aproximada de dichos rebaños, para en su vista acordar lo procedente.

Se suplica a los interesados y Alcaldes remitan nombre y señas al Sr. Presidente de la Junta Provincial de Ganaderos de Burgos.

Burgos 23 de junio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Minas.—Registro núm. 3.224.

D. JOSÉ CUESTA FERNÁNDEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Simón Gómez de Segura, vecino de Vitoria, según cédula personal número 7.602, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 21 del corriente, una solicitud de registro de 146 pertenencias, para la mina titulada Pepita, de mineral de hierro, sita en Valle de Valdelaguna y Monterrubio de Demanda, en el paraje llamado Barranco de San Pedro y otros, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 7 de la mina San Pedro Anexa, número 2.765 y desde él se medirán 300 metros al este y 20º 87 al N. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 200 al sur 20º 87, E. la segunda; 500 al este 20º 87, N. la tercera; 600 al S. 20º 87, E. la cuarta; 1.900 al E. 20º 87, al N. la quinta; 400 al S. 20º 87, al E. la sexta; 2.400 al O. 20º 87, al S. la séptima; 400 al N. 20º 87, al O. la octava; 200 al O. 20º 87, al S. la novena; 400 al N. 20º 87, al O. la décima; 100 al O. 20º 87, al S. la once, y con 400 al N. 20º 87, al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

Los rumbos se hallan referidos al N. V. y con la misma inclinación con que se demarcó la referida mina San Pedro Anexa.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba expresados, insertándose también en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 25 de junio de 1928.

José Cuesta Fernández.

Explosivos.

D. JOSÉ CUESTA FERNÁNDEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D.ª Higinia Peña y Peña, viuda, mayor de edad y vecina de la villa de Soncillo, calle del Sol, núm. 11, se han presentado en este Gobierno civil dos instancias solicitando en cada una de ellas una expendedoría de pólvora y detonadores, y otra para cohetes, cuyas construcciones se ejecutarán en una huerta de la propiedad de la solicitante en el lugar llamado «El Soto».

En la expendedoría de dinamita se almacenarán 10 kilos de ésta, 20 de pólvora de caza y 200 detonadores, en la forma y condiciones que se prescribe en el vigente Reglamento Adicional de Explosivos de 10 de marzo de 1925, y en la de cohetes se almacenará una cantidad equivalente a los 30 kilos de explosivos que corresponden a cada expendedoría.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920, para que, las personas que se consideren perjudicadas por el emplazamiento de las indicadas expendedorías, presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil, en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de su publicación en este periódico oficial.

Burgos 26 de junio de 1928.

José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 3 del corriente, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrogeriz.

La Comisión permanente de esta Corporación, en sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado, en virtud de las atribuciones que le confiere la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos y el Reglamento para su provisión, anunciar en propiedad a concurso libre el cargo de Alguacil-escribiente, vacante por defunción del que lo desempeñaba y con arreglo a las siguientes condiciones: Disfrutar de un sueldo de 1.100 pesetas anuales. Ser mayor de edad, saber leer y escribir correctamente y tener nociones de mecanografía, lo que justificará en un examen ante el señor Secretario de la Corporación. Solicitarlo por medio de la oportuna instancia, que satisfará el arbitrio municipal de 2 pesetas, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El examen tendrá lugar a las cinco de la tarde del tercer día, en que transcurra el dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castrogeriz 23 de junio de 1928.
=El Alcalde, Agapito Tardajos.

Alcaldía de Puentedura.

Formado por la Comisión permanente el presupuesto extraordinario para la reconstrucción del molino propiedad del municipio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Puentedura 22 de junio de 1928.
=El Alcalde, Julián Rojo.

Alcaldía de Padilla de arriba.

Propuesta por la Comisión permanente, en sesión del día 24 del actual, la habilitación de un crédito de 8.500 pesetas con imputación al capítulo 7.º, artículos 1.º y 4.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante en la liquidación del ejercicio anterior para atender a los gastos de la construcción de una fuente abrevadero y lavadero en esta villa, se hace pú-

blico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio.

Padilla de arriba 25 de junio de 1928. =El Alcalde, Esteban Ruiz.

Alcaldía de Quintanarruz.

El Ayuntamiento de este distrito ha acordado que el día 8 de julio próximo, a las quince horas, se proceda a subastar un local escuela de nueva construcción en el pueblo de Quintanarruz.

Servirá de tipo para la misma la cantidad de 5.000 pesetas, teniendo necesidad de depositar el que desee tomar parte el 5 por 100 de la cantidad anterior.

Que la obra se hallará terminada para el 15 de noviembre próximo, y para la construcción de la misma tendrá que sujetarse al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el acto.

Que las proposiciones se harán por pujas a la llana, por espacio de treinta minutos, y si al terminar ésta subsistiese el mismo caso, se hará por sorteo para adjudicarla a quien corresponda, y con arreglo a los modelos ordinarios.

Quintanarruz 23 de junio de 1928.
=El Alcalde, Victor Sáiz.

Alcaldía de Humada.

Formado por las Juntas parroquiales de este Municipio el repartimiento general de utilidades con sujeción a lo dispuesto en el artículo 523 y siguientes del Estatuto municipal, para el ejercicio de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados libremente por cuantos deseen hacerlo y en dicho plazo y en los tres días siguientes se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan.

Humada 23 de junio de 1928. =El Alcalde, Gabino Cuesta.

Juzgado municipal de Trespaderne.

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, se anuncia a concurso libre por treinta días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*

para que durante dicho plazo desde la inserción del presente anuncio puedan presentar solicitudes en este Juzgado municipal.

Los que aspiren a dicho cargo, acompañaran los documentos siguientes: Certificación de la partida de nacimiento; la de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio; la certificación de antecedentes penales del Registro Central de Penados; certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 del Reglamento de 10 de abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se hace constar que este término municipal se compone de 866 habitantes de derecho y 851 de hecho.

Trespaderne 18 de junio de 1928.
=El Juez municipal, Florencio Fernández.

Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Emiliano Manjón García, Agente ejecutivo de los impuestos del Ayuntamiento de Bozoo,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del impuesto de utilidades, perteneciente al año de 1927, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en el Ayuntamiento de Bozoo en fecha 15 de marzo de 1928, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Nombres de los deudores.

Aquilino Mijangos, vecino de Camajón, adeuda 0'53 pesetas.
Benigno García, Villanueva Soportilla, 0'91.

Bruno Hernando, id., 7'49.

Celestino Oñate, Bozoo, 20'22.

Eusebio Guinea, Osma, 1'10.

Eugenio Ortiz, Suzana, 0'10.

Felipe Eguluz, Puentelarrá, 3'45.

Felipe Sagredo, Carcedo Yuso, 1'75

Fausto Urruchi, Povel, 20'48.

Jenaro Mendoza, Bozoo, 8'79.

Isidro Ortiz, Miranda de Ebro, 3'53.

Julián Arin, Bozoo, 0'33.

Juan Espiga, id., 2'96.

Juan Torre, Sobrón, 1'07.

Lucio Fernández, id., 3'55.

Luciano López Torre, Berantevilla, 7'30.

Longinos Urruchi, Santa Gadea del Cid, 37'50.

Martín Mijangos, Portilla, 90.

María Palacios, Villanueva Soportilla, 1'15.

Martín Valencia, id., 12'27.

Piedad Alonso, id., 20.

Pablo Urruchi, Santa Gadea del Cid, 37'50.

Simón Presa, id., 4.

Santiago Ruiz, Bozoo, 1'70.

Segundo Zárate, Santa Gadea del Cid, 1'75.

Urbano Delgado, Bozoo, 27'51.

Victor Martínez, Villanueva Soportilla, 6.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bozoo a 20 de junio de 1928. =El Agente, Emiliano Manjón.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Berberana.

Según me comunica el Sr. Presidente de la Junta administrativa de esta villa, se halla en la misma detenido y puesto en custodia un carnero de dueño desconocido, de las señas siguientes: la oreja derecha siete por detrás y la izquierda pique por delante.

Lo que se hace público a fin de que su dueño pase a recogerle por esta Alcaldía, previo abono de los gastos ocasionados, previniéndose que transcurridos quince días de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se procederá a su venta.

Berberana 25 de junio de 1928. =El Alcalde, Fermín Narbona.

Extravío.

El día 22 del actual desapareció del mercado de ganados de esta capital un borro de un año, ojinegro y descuellado. El que le haya encontrado puede dar aviso a Julián Sastre, en Villariezo.

Se vende una ganadería de 300 cabezas cabríos mayores, entre ellas 120 cabras con la cria actual. Tratar con León Mediavilla, en Palacios de la Sierra.